REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF. –Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de Banco de Bogotá S.A. contra HILDA MARIA TAPIAS MARIN. **Rad**: 73-585-40-89-001-2024-00005-00 (6976).

La respuesta al oficio No.108 de febrero 6 de 2024, recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva -Huila, que informa no haberse registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.200-214921, donde informa que la demandada HILDA MARIA TAPIAS MARIN, no es titular inscrito del derecho real de dominio, y por tanto no procede el embargo, así mismo allegan facturas de registro y certificado de tradición, incorpórese al proceso, para fines pertinentes.

Notifíquese,

La Juez.

Gabriela Aragón Barreto

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9882badbc35bef90dae2f23f651017d50996ae9a3935462691ef8ef1326aa453**

Documento generado en 20/03/2024 09:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica